



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XV LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

6 de marzo de 2026

Núm. 490

Pág. 1

ÍNDICE

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

162/000714	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a la ampliación del aeropuerto del Prat	2
162/000715	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre la adopción de medidas urgentes para evitar el desahucio de 62 familias en Manilva (Málaga), la expropiación del inmueble y su incorporación a la entidad estatal de vivienda «Casa 47»	4
162/000716	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Junts per Catalunya, en materia de escudo social y financiación pública ...	6
162/000717	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a la defensa de los cristianos perseguidos en el mundo y la acción internacional para frenar las masacres por motivos religiosos	11
162/000718	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario VOX, sobre el estado de conservación de las carreteras españolas	13
162/000719	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, para la protección y recuperación de talento joven en España	16

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

La Mesa de la Cámara ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 194 del Reglamento, las siguientes Proposiciones no de Ley y considerando que solicitan el debate de las iniciativas ante el Pleno de la Cámara, disponer su conocimiento por éste, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de marzo de 2026.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

162/000714

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, y, en su representación, su portavoz adjunta Ione Belarra Urteaga, integrante de Podemos, presenta, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, la presente Proposición no de Ley relativa a la ampliación del Aeropuerto del Prat, para su debate y aprobación en el Pleno.

Exposición de motivos

El pasado 8 de octubre, y en el marco de la tramitación del proyecto de ley de movilidad sostenible, el Ministerio de Transportes logró, e hizo público, un acuerdo con Podemos para facilitar, con su abstención, la aprobación de esta Ley de Movilidad Sostenible.

En el acuerdo, tal y como recogió el texto hecho público por el propio Ministerio, se recogían cinco compromisos:

1. En este proceso se establecerá una vía específica para que el proyecto se evalúe con carácter vinculante sobre su grado de ajuste en emisiones de gases de efecto invernadero a los objetivos de descarbonización que determina el FITFOR55, así como las determinaciones recogidas en la Ley de Movilidad Sostenible para el transporte en general y el transporte aéreo en particular.
2. Se someterá en todo caso a un proceso especialmente intenso de información pública y consultas con los distintos organismos y administraciones territoriales para favorecer la participación y la transparencia.
3. Asimismo, el Plan Director se someterá a una Evaluación Ambiental Estratégica, para analizar si se han tenido en cuenta todas las consideraciones ambientales que permitirán conciliar adecuadamente el desarrollo de la infraestructura con protección y conservación del medio ambiente.
4. Y sin olvidar, que como es previsible, una afección a un espacio que forma parte de la RED NATURALEZA (Laguna Ricarda), deberá tener la conformidad de la propia Comisión Europea.
5. De acuerdo con las previsiones temporales y las disposiciones legales de elaboración de los documentos de regulación aeroportuaria y por todas las razones expuestas, la ejecución material de la ampliación no se realizará en el DAURA III, salvo las actuaciones de naturaleza ambiental o de naturalización.

Sin embargo, Aena ha confirmado este miércoles, 18 de febrero, una inversión superior a los 3.000 millones de euros destinada a la infraestructura catalana, una inyección económica que permitirá materializar las reivindicadas obras de ampliación: la construcción de la nueva Terminal 1 Satélite, la extensión de la pista y la reconfiguración de las actuales terminales T1 y T2.

Por todo esto se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso insta al Gobierno a:

— Cumplir con el acuerdo del Ministerio de Transportes para la aprobación de la Ley de Movilidad Sostenible, en concreto a la elaboración del informe vinculante por el que cualquier proyecto para El Prat deberá cumplir con los objetivos de reducción de emisiones de la Directiva europea Fit for 55.

— Garantizar que en ningún caso la ejecución material de la ampliación se realizará en el DAURA III, ni se llevan a cabo obras de ampliación previamente a la elaboración del informe vinculante comprometido en el punto primero del acuerdo.

— Descartar, en cualquier caso, cualquier proyecto de ampliación.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de febrero de 2026.—**Ione Belarra Urteaga**, Portavoz adjunta del Grupo Parlamentario Mixto.

A la Mesa del Congrés dels Diputats

El Grup Parlamentari Mixt, i, en la seva representació, el seu portaveu adjunta Ione Belarra Urteaga, integrant de Podemós, presenta, a l'empara del que es disposa en l'article 193 i següents del vigent Reglament del Congrés dels Diputats, la present Proposició no de Llei relativa a l'ampliació de L'Aeroport del Prat, per al seu debat i aprovació en el Ple.

Exposició de motius

El passat 8 d'octubre, i en el marc de la tramitació del projecte de Llei de mobilitat sostenible, el Ministeri de Transports va aconseguir, i va fer públic, un acord amb Podemós per a per a facilitar, amb la seva abstenció, l'aprovació d'aquesta Llei de Mobilitat Sostenible.

En l'acord, tal com va recollir el text fet públic pel propi Ministeri, es recollen cinc compromisos:

1. En aquest procés s'establirà una via específica perquè el projecte s'avalui amb caràcter vinculant sobre el seu grau d'ajust en emissions de gasos amb efecte d'hivernacle als objectius de descarbonització que determina el FITFOR55, així com les determinacions recollides en la Llei de Mobilitat Sostenible per al transport en general i el transport aeri en particular.

2. Se sotmetrà en tot cas a un procés especialment intens d'informació pública i consultes amb els diferents organismes i administracions territorials per a afavorir la participació i la transparència.

3. Així mateix, el Pla Director se sotmetrà a una Avaluació Ambiental Estratègica, per a analitzar si s'han tingut en compte totes les consideracions ambientals que permetran conciliar adequadament el desenvolupament de la infraestructura amb la protecció i conservació del medi ambient.

4. I sense oblidar, que com és previsible una afecció a un espai que forma part de la XARXA NATURA (Laguna *Ricarda), haurà de tenir la conformitat de la pròpia Comissió Europea.

5. D'acord amb les previsions temporals i les disposicions legals d'elaboració dels documents de regulació aeroportuària i per totes les raons exposades, l'execució material de l'ampliació no es realitzarà en el DAURA III, excepte les actuacions de naturalesa ambiental o de naturalització.

No obstant això, Aena ha confirmat aquest dimecres, 18 de febrer, una inversió superior als 3.000 milions d'euros destinada a la infraestructura catalana, una injecció econòmica que permetrà materialitzar les reivindicades obres d'ampliació: la construcció de la nova Terminal 1 Satèl·lit, l'extensió de la pista i la reconfiguració de les actuals terminals T1 i T2.

Per això, es presenta la següent

Proposició no de Llei

«El Congrés insta el Govern a:

— Complir amb l'acord del Ministeri de Transports per a l'aprovació de la Llei de Mobilitat Sostenible, en concret a l'elaboració de l'informe vinculant pel qual qualsevol projecte per al Prat haurà de complir amb els objectius de reducció d'emissions de la Directiva europea Fit for 55.

— Garantir que en cap cas l'execució material de l'ampliació no es realitzarà en el DAURA III, ni es duen a terme obres d'ampliació prèviament a l'elaboració de l'informe vinculant compromès en el punt primer de l'acord.

— Descartar, en tot cas, qualsevol projecte d'ampliació.»

En Madrid, Congrés dels Diputats, 24 de febrero de 2026.—**Ione Belarra Urteaga**, Portaveu adjunta del G. P. Mixto.

162/000715

La Mesa de la Cámara ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

Autor: Grupo Parlamentario Mixto

Proposición no de Ley sobre la adopción de medidas urgentes para evitar el desahucio de 62 familias en Manilva (Málaga), la expropiación del inmueble y su incorporación a la entidad estatal de vivienda «Casa 47».

Acuerdo:

Considerando que se solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, y entendiendo que la previsión contemplada en el punto 5 procedería llevarla a cabo, en todo caso, por el procedimiento reglamentario pertinente, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno y publicarla en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, comunicando este acuerdo al Grupo Parlamentario proponente.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de marzo de 2026.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, y, en su representación, sus portavoces abajo firmantes, presentan, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, la presente Proposición no de Ley sobre la adopción de medidas urgentes para evitar el desahucio de 62 familias en Manilva (Málaga), la expropiación del inmueble y su incorporación a la entidad estatal de vivienda «Casa 47», para su debate en el Pleno del Congreso de los Diputados.

Exposición de motivos

El artículo 47 de la Constitución española reconoce el derecho de todos los españoles a disfrutar de una vivienda digna y adecuada y establece el mandato a los poderes públicos de promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación. Este mandato constitucional debe orientar la actuación de todos los poderes públicos, especialmente en situaciones de emergencia habitacional que afectan a colectivos en situación de vulnerabilidad acreditada.

La Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda ha desarrollado ese mandato constitucional, configurando un marco normativo que refuerza la función social de la propiedad, impulsa la ampliación del parque público de vivienda y establece mecanismos para prevenir la exclusión residencial. La ley reconoce expresamente la obligación de los poderes públicos de proteger a los hogares en situación de vulnerabilidad, promover soluciones habitacionales adecuadas antes de cualquier desalojo y garantizar que la vivienda cumpla su función social, habilitando instrumentos de intervención pública que incluyen la adquisición y, en su caso, la expropiación por causa de interés social conforme al ordenamiento jurídico.

En el municipio de Manilva, en la provincia de Málaga, 62 familias —más de trescientas personas— afrontan un desahucio colectivo previsto para el próximo 24 de marzo como consecuencia de la adquisición del edificio en el que residen por parte de un fondo de inversión que ha promovido la correspondiente ejecución. Estas familias han constituido en dicho inmueble su residencia habitual durante años, configurando redes sociales, escolares y comunitarias plenamente consolidadas. La situación reviste extrema gravedad social, pues entre las personas afectadas se encuentran numerosos niños y niñas en edad escolar, personas con discapacidad que requieren estabilidad residencial para el desarrollo de su autonomía personal, personas mayores con pensiones reducidas y familias con ingresos limitados que no pueden acceder al mercado libre de alquiler en una zona especialmente tensionada.

La eventual ejecución del lanzamiento generaría un escenario de desarraigo, ruptura de procesos educativos, agravamiento de situaciones de dependencia y riesgo cierto de exclusión residencial y sinhogarismo. El interés superior del menor, recogido en el artículo 39 de la Constitución y desarrollado por la legislación de protección a la infancia, impone a los poderes públicos la obligación de adoptar medidas preventivas frente a situaciones que puedan afectar gravemente a su bienestar. Del mismo modo, la protección reforzada que nuestro ordenamiento dispensa a las personas con discapacidad y a las personas mayores exige evitar actuaciones que puedan comprometer su estabilidad y su derecho a una vida digna.

Desde el punto de vista jurídico, la expropiación encuentra cobertura en el artículo 33.3 de la Constitución Española, que permite la privación de bienes y derechos por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y conforme a lo dispuesto por las leyes. La legislación estatal en materia de expropiación forzosa y el propio marco establecido por la Ley 12/2023 por el derecho a la vivienda permiten fundamentar una actuación de esta naturaleza cuando concurren circunstancias excepcionales de interés general, como sucede en el presente caso, donde la afectación

simultánea de decenas de familias vulnerables y la inexistencia de alternativa habitacional inmediata justifican la apreciación de causa de interés social.

La incorporación del inmueble a la entidad estatal de vivienda Casa 47 resulta coherente con la estrategia de fortalecimiento estructural del parque público de alquiler asequible. La finalidad de Casa 47 es gestionar y ampliar un parque público permanente que garantice alquileres asequibles, estables y ajustados a la capacidad económica de los hogares, evitando la especulación y asegurando la función social de la vivienda! Integrar el bloque de Manilva en esta entidad no solo permitiría resolver una emergencia inmediata, sino que consolidaría patrimonio público destinado de forma permanente al cumplimiento del derecho a la vivienda, reforzando la capacidad del Estado para intervenir eficazmente en contextos de vulnerabilidad colectiva.

Por todo ello, concurren razones jurídicas, sociales y de interés general que justifican la adopción urgente de medidas para evitar el desahucio previsto, promover la expropiación del inmueble y garantizar su incorporación al parque público estatal de vivienda gestionado por Casa 47, asegurando la continuidad residencial de las familias mediante alquileres asequibles y estables.

Por todo ello, se presentan la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso insta al Gobierno de España a:

1. Realizar con carácter inmediato todas las gestiones administrativas, procesales e institucionales necesarias para evitar el desahucio previsto para el próximo 24 de marzo en el inmueble situado en Manilva (Málaga), promoviendo la suspensión del lanzamiento y articulando los mecanismos legales oportunos que impidan la pérdida de vivienda de las 62 familias residentes mientras se adopta una solución estructural.

2. Iniciar, con carácter de urgencia, el procedimiento de expropiación del inmueble por causa de interés social y utilidad pública, al amparo del artículo 33.3 de la Constitución Española, de la legislación de expropiación forzosa y del marco establecido en la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, garantizando en todo caso la correspondiente indemnización conforme a derecho.

3. Incorporar el inmueble expropiado a la entidad estatal de vivienda Casa 47, integrándolo en el parque público estatal de alquiler asequible y asegurando su destino permanente al cumplimiento de la función social de la vivienda.

4. Formalizar con las familias actualmente residentes contratos de alquiler asequible, estables y de larga duración, con rentas ajustadas a su capacidad económica y con especial protección para los hogares con menores, personas con discapacidad y personas mayores, garantizando su permanencia en el inmueble y evitando cualquier situación de exclusión residencial.

5. Informar al Congreso de los Diputados sobre las actuaciones realizadas y el calendario previsto para la efectiva incorporación del inmueble a Casa 47 y la regularización definitiva de la situación habitacional de las familias afectadas.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de febrero de 2026.—**Martina Velarde Gómez y Juan Antonio Valero Morales**, Diputados.—**Ione Belarra Urteaga**, Portavoz adjunta del Grupo Parlamentario Mixto.

162/000716

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Junts per Catalunya, de acuerdo con lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta para su debate en el Pleno, una Proposición no de Ley en materia de escudo social y financiación pública.

Exposición de motivos

Cataluña afronta una tensión social sostenida derivada de la pérdida de poder adquisitivo real de las clases medias y trabajadoras, del incremento de la presión fiscal efectiva sobre las economías familiares y del aumento generalizado del coste de la vida. La evolución al alza de los precios de la energía y de la vivienda intensifica este escenario y tensiona de forma directa las economías domésticas. En este contexto, una parte significativa de la población catalana vive con márgenes muy ajustados, con crecientes dificultades para sostener sus gastos básicos y con riesgo de caer en situaciones de vulnerabilidad.

Esta realidad se ve agravada por la falta de adaptación de determinadas políticas estatales al coste real de la vida en Cataluña. La aplicación de umbrales uniformes en materia de vulnerabilidad, acceso a prestaciones o configuración de derechos no refleja las diferencias territoriales en renta disponible ni en el coste efectivo de la vivienda y suministros básicos. Esta homogeneización normativa genera desequilibrios materiales en el acceso a la protección social y sitúa a muchas familias catalanas en una posición comparativamente más tensionada.

El escudo social tiene que ser estructural, coherente y financieramente sostenible. Tiene que garantizar derechos efectivos, pero también seguridad jurídica y estabilidad institucional. Y tiene que respetar un principio básico de responsabilidad pública: cuando el Estado ejerce competencias exclusivas en materia civil y procesal, régimen económico de la Seguridad Social, sistema fiscal general, regulación básica de la dependencia u ordenación energética, debe asumir íntegramente la corresponsabilidad económica de las decisiones que adopta.

El sistema de dependencia, regulado por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia es un claro ejemplo de ello. El modelo de financiación no cubre el coste real de los servicios, y el nivel mínimo aportado por el Estado resulta insuficiente en relación con el coste efectivo de las plazas residenciales y de la atención domiciliaria. Esta insuficiencia desplaza estructuralmente la carga financiera hacia la Generalitat y los entes locales. El reconocimiento formal de un derecho subjetivo no puede desvincularse de su financiación efectiva ni convertirse en una ampliación declarativa sin cobertura presupuestaria real.

En el ámbito de la vivienda, la respuesta estructural no puede basarse en decisiones normativas que acaben trasladando el coste de la protección social a particulares. La función social de la vivienda debe garantizarse mediante instrumentos públicos y recursos presupuestarios, no mediante la socialización implícita de cargas sobre los propietarios, autónomos o personas jubiladas que dependen de una renta complementaria. La protección de la vulnerabilidad no puede generar nuevas vulnerabilidades ni convertir el patrimonio privado en sustituto de la acción pública.

En este contexto, los activos residenciales de la SAREB, entidad con control público mayoritario derivada de un proceso de reestructuración financiera asumido con recursos públicos, deben cumplir una función social efectiva. Esto exige mecanismos estables de cesión a las administraciones competentes en Cataluña y la financiación necesaria para garantizar su rehabilitación y activación inmediata con finalidad social o asequible, reforzando así la oferta estructural de vivienda.

En materia energética, la fiscalidad y la regulación estatal inciden directamente en la factura final que soportan familias y empresas. Las decisiones adoptadas tienen que traducirse en una reducción real, general y verificable del coste, especialmente en un territorio con un coste de vida superior a la media estatal, donde la presión sobre las economías familiares es más intensa.

Por lo que respecta al Ingreso Mínimo Vital, como prestación de competencia estatal, su eficacia depende de una coordinación efectiva con el sistema autonómico de garantías. El traspaso de su gestión a la Generalitat permitiría evitar solapamientos,

reducir vacíos de cobertura y aplicar la prestación con mayor proximidad, coherencia territorial y eficiencia administrativa.

La posición del Grupo Parlamentario Junts per Catalunya es clara: el escudo social tiene que proteger la vulnerabilidad real con financiación suficiente, respeto competencial y plena responsabilidad institucional. No puede generar desequilibrios territoriales ni trasladar cargas estructurales a particulares o a administraciones que no han tomado la decisión. Cuando el Estado decide en el ejercicio de sus competencias exclusivas, tiene que asumir íntegramente el coste de su decisión.

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno español a:

1. Asumir íntegramente el coste real de todas las decisiones adoptadas en ejercicio de sus competencias exclusivas en materia civil y procesal, fiscal, energética, de Seguridad Social y de dependencia con impacto en Cataluña, garantizando que cualquier ampliación de derechos sociales incorpore financiación suficiente, estable y no condicionada, y asegurando una aportación estatal al sistema de dependencia en Cataluña superior al 50 % del coste real del sistema, con actualización del nivel mínimo de financiación y publicación anual, desagregada por comunidades autónomas, de la aportación efectivamente ejecutada. En el caso de nuevos servicios y prestaciones, derivadas de la iniciativa estatal, estas serán implantadas por la Generalitat de Cataluña y contarán con la financiación íntegra de los gastos derivados de dichos nuevos servicios o prestaciones.

2. Proceder a la cesión inmediata a la Generalitat de Cataluña, a los municipios y a los consejos comarcales de la totalidad de los suelos residenciales, solares y viviendas situados en Cataluña titularidad de la SAREB, mediante instrumentos jurídicos estables y efectivos, incorporando la financiación necesaria para su rehabilitación y activación inmediata con finalidad social o asequible.

3. Revisar aquella normativa de competencia estatal para reducir la burocracia asociada al desarrollo de suelo para nuevas viviendas, así como la reducción efectiva de los plazos para poder poner en el mercado nuevas viviendas.

4. Culminar el traspaso efectivo y operativo de la gestión del Ingreso Mínimo Vital a la Generalitat de Cataluña, con transferencia íntegra de recursos económicos y plena capacidad de gestión, así como revisar su regulación para evitar solapamientos y vacíos de cobertura con las prestaciones autonómicas.

5. Suprimir con carácter general el gravamen del siete por ciento sobre el valor de la producción de energía eléctrica para que se reduzca la factura eléctrica que pagan las familias y garantizar que cualquier reducción fiscal o decisión regulatoria tenga este impacto de forma automática, general y verificable en la factura final de familias y empresas, estableciendo mecanismos públicos de transparencia y seguimiento de la formación de precios.

6. Analizar y corregir el impacto real de la normativa fiscal y de los copagos estatales sobre la renta disponible de las personas pensionistas y de las clases medias y trabajadoras, evitando que incrementos nominales de ingresos comporten una pérdida efectiva de poder adquisitivo.

7. En el marco de la tramitación de las iniciativas relativas al llamado escudo social impulsadas por el Gobierno español, retirar las medidas de suspensión generalizada de desahucios, y que estas se concreten, por un principio de justicia y equidad, según lo dispuesto en el punto 8 de esta proposición no de ley.

8. Articular el necesario procedimiento administrativo de urgencia y dotar la partida presupuestaria suficiente, para que en los casos de desahucio de personas vulnerables por falta de pago del alquiler mensual, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.4 de la LEC (Ley de Enjuiciamiento Civil), el Estado pueda proceder a enervar el desahucio, mediante el pago del alquiler debido, lo cual pondrá fin al procedimiento de

desahucio. A efectos de que la protección de las personas vulnerables sea asumida por la administración y no por los particulares.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de febrero de 2026.—**Míriam Nogueras i Camero**, Portavoz del Grupo Parlamentario Junts per Catalunya.

A la Mesa del Congrés dels Diputats

El Grup Parlamentari Junts per Catalunya, d'acord amb l'establert a l'article 193 i següents del Reglament de la Cambra, presenta per al seu debat al Ple, una Proposició no de Llei en matèria d'escut social i finançament públic.

Exposició de motius

Catalunya afronta una tensió social sostinguda derivada de la pèrdua de poder adquisitiu real de les classes mitjanes i treballadores, de l'increment de la pressió fiscal efectiva sobre les economies familiars i de l'augment generalitzat del cost de la vida. L'evolució a l'alça dels preus de l'energia i de l'habitatge intensifica aquest escenari i tensiona de manera directa les economies domèstiques. En aquest context, una part significativa de la població catalana viu amb marges molt ajustats, amb dificultats creixents per sostenir les despeses bàsiques i amb risc de caure en situacions de vulnerabilitat.

Aquesta realitat es veu agreujada per la manca d'adaptació de determinades polítiques estatals al cost real de la vida a Catalunya. L'aplicació de llinars uniformes en matèria de vulnerabilitat, accés a prestacions o configuració de drets no reflecteix les diferències territorials en renda disponible ni en el cost efectiu de l'habitatge i dels subministraments bàsics. Aquesta homogeneïtzació normativa genera desequilibris materials en l'accés a la protecció social i situa moltes famílies catalanes en una posició comparativament més tensionada.

L'escut social ha de ser estructural, coherent i financerament sostenible. Ha de garantir drets efectius, però també seguretat jurídica i estabilitat institucional. I ha de respectar un principi bàsic de responsabilitat pública: quan l'Estat exerceix competències exclusives en matèria civil i processal, règim econòmic de la Seguretat Social, sistema fiscal general, regulació bàsica de la dependència o ordenació energètica, ha d'assumir íntegrament la corresponsabilitat econòmica de les decisions que adopta.

El sistema de dependència, regulat per la Llei 39/2006, de 14 de desembre, de promoció de l'autonomia personal i atenció a les persones en situació de dependència n'és un exemple clar. El model de finançament no cobreix el cost real dels serveis, i el nivell mínim aportat per l'Estat resulta insuficient en relació amb el cost efectiu de les places residencials i de l'atenció domiciliària. Aquesta insuficiència desplaça estructuralment la càrrega financera cap a la Generalitat i els ens locals. El reconeixement formal d'un dret subjectiu no pot desvincular-se del seu finançament efectiu ni convertir-se en una ampliació declarativa sense cobertura pressupostària real.

En l'àmbit de l'habitatge, la resposta estructural no pot basar-se en decisions normatives que acabin traslladant el cost de la protecció social a particulars. La funció social de l'habitatge ha de ser garantida mitjançant instruments públics i recursos pressupostaris, no mitjançant la socialització implícita de càrregues sobre els propietaris, autònoms o persones jubilades que depenen d'una renda complementària. La protecció de la vulnerabilitat no pot generar noves vulnerabilitats ni convertir el patrimoni privat en substitut de l'acció pública.

En aquest context, els actius residencials de la SAREB, entitat amb control públic majoritari derivada d'un procés de reestructuració financera assumit amb recursos públics, han de complir una funció social efectiva. Això exigeix mecanismes estables de cessió a les administracions competents a Catalunya i el finançament necessari per

garantir-ne la rehabilitació i activació immediata amb finalitat social o assequible, reforçant així l'oferta estructural d'habitatge.

En matèria energètica, la fiscalitat i la regulació estatal incideixen directament en la factura final que suporten famílies i empreses. Les decisions adoptades han de traduir-se en una reducció real, general i verificable del cost, especialment en un territori amb un cost de vida superior a la mitjana estatal, on la pressió sobre les economies familiars és més intensa.

Pel que fa a l'Ingrés Mínim Vital, com a prestació de competència estatal, la seva eficàcia depèn d'una coordinació efectiva amb el sistema autonòmic de garanties. El traspàs de la seva gestió a la Generalitat permetria evitar solapaments, reduir buits de cobertura i aplicar la prestació amb més proximitat, coherència territorial i eficiència administrativa.

La posició del Grup Parlamentari Junts per Catalunya és clara: l'escut social ha de protegir la vulnerabilitat real amb finançament suficient, respecte competencial i responsabilitat institucional plena. No pot generar desequilibris territorials ni traslladar càrregues estructurals a particulars o a administracions que no han pres la decisió. Quan l'Estat decideix en l'exercici de les seves competències exclusives, ha d'assumir íntegrament el cost de la seva decisió.

Proposició no de Llei

«El Congrés dels Diputats insta al govern espanyol a:

1. Assumir íntegrament el cost real de totes les decisions adoptades en exercici de les seves competències exclusives en matèria civil i processal, fiscal, energètica, de Seguretat Social i de dependència amb impacte a Catalunya, garantint que qualsevol ampliació de drets socials incorpori finançament suficient, estable i no condicionat, i assegurant una aportació estatal al sistema de dependència a Catalunya superior al 50 % del cost real del sistema, amb actualització del nivell mínim de finançament i publicació anual, desagregada per comunitats autònomes, de l'aportació efectivament executada. En el cas de nous serveis i prestacions, derivades de la iniciativa estatal, aquestes seran implantades per la Generalitat de Catalunya i comptaran amb el finançament íntegre de les despeses derivades d'aquests nous serveis o prestacions.

2. Procedir a la cessió immediata a la Generalitat de Catalunya, als municipis i als consells comarcals de la totalitat dels sòls residencials, solars i habitatges situats a Catalunya titularitat de la SAREB, mitjançant instruments jurídics estables i efectius, incorporant el finançament necessari per a la seva rehabilitació i activació immediata amb finalitat social o assequible.

3. Revisar aquella normativa de competència estatal per tal de reduir la burocràcia associada al desenvolupament de sòl per a nous habitatges, així com la reducció efectiva dels terminis per poder posar en el mercat nous habitatges.

4. Culminar el traspàs efectiu i operatiu de la gestió de l'Ingrés Mínim Vital a la Generalitat de Catalunya, amb transferència íntegra de recursos econòmics i capacitat plena de gestió, així com revisar la seva regulació per evitar solapaments i buits de cobertura amb les prestacions autonòmiques.

5. Suprimir amb caràcter general el gravamen del set per cent sobre el valor de la producció d'energia elèctrica per tal que es redueixi la factura elèctrica que paguen les famílies i garantir que qualsevol reducció fiscal o decisió regulatòria tingui aquest impacte de manera automàtica, general i verificable en la factura final de famílies i empreses, establint mecanismes públics de transparència i seguiment de la formació de preus.

6. Analitzar i corregir l'impacte real de la normativa fiscal i dels copagaments estatals sobre la renda disponible de les persones pensionistes i de les classes mitjanes i treballadores, evitant que increments nominals d'ingressos comportin una pèrdua efectiva de poder adquisitiu.

7. En el marc de la tramitació de les iniciatives relatives a l'anomenat escut social impulsades pel Govern Espanyol, retirar les mesures de suspensió generalitzada de

desnonaments, i que aquestes es concretin, per un principi de justícia i equitat, segons el que disposa el punt 8 d'aquesta proposició no de llei.

8. Articular el necessari procediment administratiu d'urgència i dotar la partida pressupostària suficient, per tal que en els casos de desnonament de persones vulnerables per manca de pagament del lloguer mensual, i d'acord amb allò que estableix l'article 22.4 de la LEC (Llei d'Enjudiciament Civil), l'Estat pugui procedir a enervar el desnonament, mitjançant el pagament del lloguer degut, la qual cosa posarà fi al procediment de desnonament. Als efectes de que la protecció de les persones vulnerables sigui assumida per l'administració i no pels particulars.»

Congrés dels Diputats, 25 de febrer de 2026.—**Míriam Nogueras i Camero**, Portaveu del Grup Parlamentari Junts per Catalunya.

162/000717

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a la defensa de los cristianos perseguidos en el mundo y la acción internacional para frenar las masacres por motivos religiosos, para su debate en el Pleno.

Exposición de motivos

La libertad religiosa es un derecho humano fundamental, consagrado en el artículo 18 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el artículo 10 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea y en el artículo 16 de la Constitución española. No obstante, en pleno siglo XXI, este derecho sigue siendo objeto de violación sistemática en demasiadas partes del mundo.

La fundación pontificia Ayuda a la Iglesia Necesitada según último Informe de Libertad Religiosa en el mundo 2025 que acaba de lanzar, más de 5.400 millones de personas en todo el mundo viven en países con graves violaciones a la libertad religiosa, lo que supone casi dos tercios de la población mundial, por lo que concluye que el derecho a la libertad religiosa no sólo está amenazado a nivel mundial, sino que se encuentra en serio peligro de desaparecer.

Este Informe de Libertad Religiosa en el mundo 2025 llega a analizar 196 países, en el periodo comprendido entre enero de 2023 y diciembre de 2024, y concluye que 62 países la libertad religiosa sufre graves vulneraciones de los que en 24 de ellos existe persecución con violaciones graves y sistemáticas que afectan en total a 4.100 millones de personas en países como China, India, Nigeria y Corea del Norte. En los otros 38 países, la población está expuesta a discriminación por motivos religiosos, lo que podría afectar a más de 1.300 personas.

La libertad religiosa mide el estado de salud de una democracia. El informe de Libertad Religiosa 2025 de Ayuda a la Iglesia Necesitada confirma que el auge de los gobiernos autoritarios, del terrorismo yihadista y las guerras entre otros motivos, fulminan el derecho a la libertad religiosa.

Según este informe de Libertad Religiosa 2025, la persecución religiosa es una de las causas menos visibilizadas de la actual crisis de desplazamiento forzoso mundial. En países del Sahel como Burkina Faso, Níger y Malí, la violencia de grupos yihadistas ha obligado a cientos de miles de cristianos a huir, dejando comunidades enteras al borde de la desaparición.

Analizando la falta de libertad religiosa en el mundo, los cristianos constituyen hoy una de las comunidades religiosas más perseguida a nivel global. Según el informe World Watch List 2024 de Open Doors, publicado en enero de 2024 y que analiza el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2022 y 30 de septiembre de 2023 confirma que más de 365 millones de cristianos sufren niveles altos de persecución, lo que equivale a 1 de cada 7 cristianos en el mundo. Según dicho informe se registraron 4.998 asesinatos por causa de la fe cristiana solo en ese periodo, es decir en tan solo 12 meses y de todos esos asesinatos más del 80 % ocurrieron en Nigeria lo que mantiene precisamente a este país como el más letal del mundo para los cristianos. Además, según el *briefing* del Parlamento británico que sintetiza dicho informe World Watch List de 2024 se produjeron un total de 14.766 ataques a iglesias y propiedades cristianas en todo el mundo durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2022 y 30 de septiembre de 2023.

En Nigeria, organizaciones terroristas como Boko Haram o el Estado Islámico en África Occidental han perpetrado atentados indiscriminados contra iglesias, aldeas cristianas y líderes religiosos, provocando miles de muertes y desplazamientos masivos, un ejemplo de esa masacre son los más de 1.300 asesinados en Plateau solo entre diciembre de 2023 y febrero de 2024, según Amnistía Internacional.

En Pakistán, leyes de blasfemia abusivas se utilizan para justificar agresiones, linchamientos y encarcelamientos injustos contra cristianos. En India, se han intensificado las campañas de violencia y exclusión contra comunidades cristianas, con iglesias incendiadas y fieles atacados. En Siria, la población cristiana prácticamente ha desaparecido, barrios e iglesias devastados y como ejemplo la última matanza ocurrió el pasado 22 de junio de 2025 cuando un atentado suicida en la iglesia griega ortodoxa de Mar/San Elias en Dweil'aDuwela (Damasco) dejó al menos 22 muertos y más de 60 heridos. En Corea del Norte, la práctica del cristianismo sigue siendo castigada con trabajos forzados o incluso con la pena de muerte.

Otros ejemplos de esta persecución que sufren millones de cristianos en el mundo son el atentado armado contra una iglesia católica durante la misa, el pasado 25 de febrero de 2024 en Burkina Faso que dejó 15 cristianos asesinados o la bomba en la iglesia pentecostal durante el culto el 15 de enero de 2023 en la R.D.Congo que dejó 17 muertos y decenas de heridos.

La persecución de los cristianos no se limita a un continente. Se extiende por África, Asia y Oriente Medio, donde comunidades milenarias como las de Irak y Siria han sido prácticamente aniquiladas en la última década. Todo ello configura una auténtica tragedia humanitaria y también cultural, pues la desaparición de los cristianos en esas regiones supone además de una violación de los Derechos Humanos, una pérdida de una parte esencial de la historia universal.

La Unión Europea ha reconocido esta realidad en varias resoluciones del Parlamento Europeo en el año 2016, que han condenado los crímenes contra los cristianos en Oriente Medio y África, llegando a calificar en algunos casos estas persecuciones como crímenes de lesa humanidad, incluso el reconocimiento de genocidio de ISIS/Daesh contra cristianos y yazidíes. Además, El Consejo de Europa en el año 2015 también ha alertado de esta situación en resoluciones específicas, recordando que la libertad religiosa es inseparable de la democracia y la paz como en la Resolución 2036 de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa que aborda la intolerancia y discriminación con especial foco en los cristianos.

España, como Estado comprometido con los derechos humanos y miembro de la comunidad internacional, no puede permanecer en silencio ante esta tragedia. Más allá de la visibilización, es necesario adoptar medidas concretas que contribuyan a detener las masacres, proteger a las víctimas y promover la justicia internacional frente a estos crímenes atroces.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a la adopción de las siguientes medidas:

1. Reforzar la acción diplomática española en defensa de la libertad religiosa y de las comunidades cristianas perseguidas, situando esta cuestión como una de las prioridades en la política exterior, en la cooperación internacional y en el marco de la Unión Europea.
2. Impulsar en el Consejo de Europa, en la Unión Europea y en la Organización de Naciones Unidas (ONU) la realización de informes y resoluciones firmes de condena de las masacres y persecuciones de cristianos, promoviendo el reconocimiento de estos actos como violaciones graves de derechos humanos o crímenes de lesa humanidad.
3. Apoyar la creación de mecanismos internacionales de investigación y justicia para documentar, juzgar y sancionar a los responsables de ataques, masacres y crímenes cometidos contra comunidades cristianas en el mundo, ante una realidad cruel que no cesa.
4. Impulsar campañas de sensibilización y educación en España y en el ámbito europeo, para concienciar sobre la situación de los cristianos perseguidos, y promover una cultura de libertad, respeto y tolerancia hacia todas las confesiones religiosas.
5. Defender la inclusión de la libertad religiosa y la protección de las minorías cristianas como condición en los acuerdos internacionales de la UE y de España con terceros países, vinculando la cooperación y las relaciones bilaterales al respeto efectivo de los derechos humanos.
6. Impulsar, a través del Consejo de Europa y de la ONU, la concesión de protección a las comunidades religiosas en situación de riesgo, especialmente en los países donde sufren violencia sectaria o extremismo religioso, con el objetivo de prevenir la migración forzosa, permitiendo así a las comunidades permanecer en sus hogares y tierras ancestrales.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de febrero de 2026.—**Carlos Javier Floriano Corrales, Maribel Sánchez Torregrosa, Marta González Vázquez, Antonio Román Jasanada, Belén Hoyo Juliá, Carlos Rojas García, César Sánchez Pérez, Manuel García Félix, José Manuel Velasco Retamosa, Cayetana Álvarez de Toledo Peralta-Ramos, Javier Celaya Brey, Pablo Hispán Iglesias de Ussel, Pedro Navarro López, Pablo Pérez Coronado, Ricardo Tarno Blanco, Rafael Antonio Hernando Fraile y Ana Martínez Labella**, Diputados.—**Ester Muñoz de la Iglesia**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

162/000718

A la Mesa del Congreso de los Diputados

María José Rodríguez de Millán Parro, Carina Mejías Sánchez, Carlos Flores Juberías y Patricia Rueda Perelló, en sus respectivas condiciones de Portavoz y Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente Proposición no de Ley sobre el estado de conservación de las carreteras españolas, para su discusión ante el Pleno.

Exposición de motivos

Dentro de la perspectiva de las políticas públicas de infraestructuras viarias, la conservación y explotación de carreteras constituye un eje central para garantizar la continuidad del servicio público, la cohesión territorial y la eficiencia del transporte. Desde una perspectiva jurídica, este ámbito encuentra su marco normativo básico, para la Red de Carreteras del Estado, en la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, que delimita el contenido de la explotación como el conjunto de operaciones de conservación y mantenimiento de la vialidad, junto con las actuaciones de defensa de la vía y de mejor uso, incluyendo (entre otras) las relativas a señalización, integración ambiental, ordenación de accesos y uso de las zonas de protección, sin perjuicio de las competencias específicas de los organismos responsables de la gestión del tráfico en materia de señalización.

En el ámbito nacional, la responsabilidad principal recae sobre la Administración General del Estado respecto de las carreteras que integran la Red de Carreteras del Estado, como proyección de la competencia exclusiva sobre «obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una Comunidad Autónoma» (art. 149.1.24.ª CE). En desarrollo de ello, la Ley 37/2015 atribuye al Ministerio competente la explotación de las carreteras del Estado, estableciendo como regla general su gestión directa, sin excluir fórmulas de gestión indirecta, y contemplando asimismo la posibilidad de peajes o tasas con tarifas aprobadas por el Gobierno, junto con la potestad de inspección de la explotación cualquiera que sea la forma de gestión.

Por su parte, en el ámbito regional, las comunidades autónomas pueden asumir —conforme a sus Estatutos— competencias sobre obras públicas de interés autonómico y, de forma expresa, sobre los ferrocarriles y carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en su territorio (art. 148.1.4.ª y 148.1.5.ª CE). En consecuencia, les corresponde la titularidad, conservación y explotación de sus redes viarias, articulando los servicios de mantenimiento, vialidad, defensa y gestión de la carretera (incluida la disciplina de accesos y zonas de protección) con arreglo a su normativa propia y a la coordinación interadministrativa necesaria.

En las últimas semanas los españoles han sido testigos de primera mano del grave estado de deterioro del conjunto de la red de carreteras. Baches y socavones que obligan a cerrar tramos, desprendimientos de tierras o reventones de neumáticos son cada vez más comunes. Ello sin olvidar tampoco la cada vez mayor presencia de carteles alertando de la existencia de firme en mal estado.

Lejos de ser una cuestión achacable en exclusiva a la meteorología, el deterioro del conjunto de la red viaria española ha obedecido más bien a la continuada falta de voluntad política de las diferentes Administraciones competentes, las cuales no han considerado prioritario velar por su conservación a pesar de que ello constituye incluso una obligación legal para las mismas (véase el artículo 21 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras).

En este sentido, tal y como ha denunciado la Asociación Española de la Carretera (AEC) en su Estudio sobre Necesidades de Inversión en Conservación 2024-2025, «[es necesario] intervenir en más de la mitad de las carreteras españolas [...], cuyos firmes se encuentran en la peor situación detectada desde finales de la década de los 80, [y] principios de los 90, [...]».

Este deficiente estado de conservación de las carreteras no carece de importancia, especialmente si se tienen en cuenta las importantes repercusiones que acarrea. Así, además de influir en la seguridad vial (el estado de la infraestructura puede ser coadyuvante en un accidente de circulación), también influye en la fluidez del tráfico, afecta a la comodidad de la conducción y puede llegar a generar un coste económico oculto repercutido directamente en el bolsillo de los españoles (circular por una carretera en mal estado puede llegar a incrementar al menos un 12 % el consumo de combustible).

En lo referido a las necesidades de inversión en las carreteras españolas, la AEC estima el déficit de inversión acumulado en 13.491 millones de euros (4.721 millones de

euros en las carreteras que gestiona el Estado y 8.770 millones de euros en las que administran los gobiernos regionales y forales).

Por su parte, la Asociación de Empresas de Conservación y Explotación de Infraestructuras (ACEX) afirma que es necesario invertir anualmente en conservación de carreteras 5.000 millones de euros (2.000 millones en las carreteras que gestiona el Estado, 2.000 millones de euros en la red autonómica y 1.000 millones de euros en las diputaciones provinciales).

En vista de todo lo anterior, resulta necesario exigir responsabilidades políticas a los culpables de esta caótica situación, especialmente cuando se está pretendiendo que los españoles asuman el deterioro generalizado de la red viaria como una realidad inevitable.

A este respecto, no cabe duda de que durante años se ha ignorado deliberadamente las advertencias de los expertos, quienes han manifestado en reiteradas ocasiones que la conservación y mantenimiento de la red de carreteras española requiere una inversión continuada por parte de los poderes públicos.

Tampoco se ha de olvidar el hecho de que, en no pocas ocasiones, las inversiones en infraestructuras (incluyendo las inversiones en conservación viaria) han estado sujetas al mercadeo político protagonizado principalmente por populares y socialistas, utilizándose especialmente como moneda de cambio para recabar el apoyo parlamentario de partidos separatistas.

En particular, en lo referido a la situación de la Red de Carreteras de Estado, se ha de denunciar el nefasto papel desempeñado por el Gobierno de Pedro Sánchez y, en concreto, de su ministro de Transportes y Movilidad Sostenible, Óscar Puente.

Así, a la ya conocida falta de inversión en infraestructuras ferroviarias se le ha de añadir también la falta de conservación en carreteras.

Además de ello, destaca la crisis que atraviesa actualmente el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. Desde este Ministerio, conocido por los sonados casos de corrupción vinculados al PSOE, se ha propuesto cambiar el sistema de contratación de los proyectos de mantenimiento y conservación de las carreteras, abandonando la fórmula del concurso/licitación para irse a una de subastas. Esta propuesta no solo ha generado el rechazo del sector, el cual señala que el nuevo sistema podría primar el criterio económico frente a la solvencia técnica (ahondando aún más en el mal estado de las carreteras), sino que también ha generado fricciones internas en el propio Ministerio provocando la dimisión de la subdirectora general de Conservación y Gestión de Activos de la Dirección General de Carreteras.

Al amparo de lo expuesto, el Grupo Parlamentario VOX presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a promover las siguientes medidas:

1. Aprobar cuanto antes un plan de choque de inversión en carreteras que revierta el creciente deterioro del conjunto de la Red de Carreteras del Estado, revierta el déficit inversor y garantice que los elementos del patrimonio viario se conserven en condiciones de funcionalidad.

2. Actualizar la información disponible sobre los tramos con mayor siniestralidad, con el objetivo de prevenir a los conductores mientras no se realicen las mejoras y obras necesarias para reducir su peligrosidad.

3. Impulsar cuantas medidas sean necesarias para reducir la siniestralidad en los puntos negros identificados por la Dirección General de Tráfico, incluyendo, entre otras, mejoras en el trazado de las carreteras, así como en la señalización de estas.

4. Garantizar que la distribución territorial de la inversión en conservación viaria se fundamente exclusivamente en criterios objetivos y busque optimizar los resultados.

5. Garantizar, de conformidad con la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, la conservación y explotación de las carreteras de titularidad estatal (Red de

Carreteras del Estado) y velar por que las comunidades autónomas aseguren la conservación y explotación de las carreteras de su titularidad.

6. Garantizar la realización exacta de las inspecciones periódicas para detectar necesidades de mantenimiento por motivos de seguridad previstas en el Real Decreto 345/2011, de 11 de marzo, sobre gestión de la seguridad de las infraestructuras viarias en la Red de Carreteras del Estado.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de febrero de 2026.—**Carina Mejías Sánchez, Carlos Flores Juberías y Patricia Rueda Perelló**, Diputados.—**María José Rodríguez de Millán Parro**, Portavoz del Grupo Parlamentario VOX.

162/000719

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley para la protección y recuperación de talento joven en España, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

La fuga de talento en España constituye un fenómeno alarmante que afecta de manera significativa el desarrollo económico, social y demográfico del país. Aunque en 2023 la población total alcanzó un récord histórico, superando los 48,5 millones de habitantes con un crecimiento de más de 500,000 personas, este incremento fue mayoritariamente resultado de la inmigración, que representó el 97 % del aumento poblacional. La inmigración, proveniente principalmente de Sudamérica y África, con Marruecos como país con mayor prevalencia, no está compensando la pérdida de capital humano cualificado que España experimenta de forma creciente. Este desequilibrio, agravado por el hecho de que la inmigración recibida es predominantemente de baja cualificación, intensifica los desafíos derivados del éxodo de talento nacional.

En 2022, aproximadamente 426,000 personas abandonaron el país, de las cuales un tercio, es decir, 140,000, eran menores de 35 años. Esta tendencia refleja un aumento respecto a los 300,000 emigrantes de 2018, lo que equivale a más de 35,000 jóvenes al mes. Según la Fundación BBVA y el IVIE, las cifras actuales de emigración son las más altas desde 2013, asemejándose a los periodos de crisis económica y desempleo elevado. Este fenómeno no responde a decisiones individuales voluntarias, sino a condiciones estructurales adversas, donde el 48 % de los emigrantes estaba desempleado antes de salir del país. Además, casi la mitad de ellos posee estudios superiores o secundarios postobligatorios, lo que limita la capacidad productiva del país y genera un vacío en sectores clave de la economía.

El Padrón de Españoles Residentes en el Extranjero (PERE) confirma esta tendencia, registrando un total de 2,908,649 ciudadanos españoles residiendo fuera del país en 2024, con un incremento del 4,2 % respecto al año anterior. Este récord histórico refleja un aumento constante en los últimos años y evidencia tanto una tendencia natural al éxodo como una migración por necesidad. Por continente, el 58,7 % de los emigrantes reside en América, el 37,7 % en Europa y el resto en África, Asia y Oceanía. Es importante señalar que estas cifras no incluyen a quienes residen en el extranjero de forma temporal, lo que sugiere que la magnitud real del fenómeno podría ser aún mayor.

Otro aspecto crítico es la sobrecualificación y los salarios poco competitivos en España. Un 36 % de los jóvenes con estudios superiores se encuentra trabajando en empleos de baja cualificación, mientras que los salarios, especialmente en el ámbito profesional, están muy por debajo de los estándares europeos. Por ejemplo, un médico

residente en España percibe en promedio 18.443 euros brutos anuales, frente a los 59.265 euros en Alemania o los 44.135 euros en el Reino Unido. Aunque es cierto que el coste de la vida en estos países es mayor, la renta disponible ajustada, tras impuestos y gastos básicos, seguiría siendo significativamente más alta en Alemania y el Reino Unido en comparación con España. Estas diferencias salariales no solo desincentivan a los profesionales cualificados que trabajan en el país, sino que, además, fomentan su salida hacia mercados laborales que parecen valorar más sus capacidades.

La situación actual, a la que se suma una baja tasa de natalidad, compromete gravemente la capacidad productiva y la competitividad de España, además de generar un impacto negativo en su estructura demográfica. La emigración de jóvenes en edad laboral agrava el envejecimiento poblacional y pone en riesgo la sostenibilidad del sistema de bienestar. La disminución de cotizantes en edad activa, consecuencia directa del éxodo de talento, afecta de manera directa al sistema de pensiones, incrementando la presión sobre las generaciones futuras y dificultando el mantenimiento de las prestaciones sociales. Aunque la inmigración contribuye al crecimiento demográfico, su baja cualificación no puede reemplazar adecuadamente el talento perdido, intensificando los desafíos económicos y sociales. Este talento exporado por parte de España supone también una pérdida sin retorno de los recursos invertidos en la formación de estos jóvenes.

Ante esta situación, es imperativo que se desarrollen políticas útiles que incentiven la permanencia del talento nacional, mejoren las condiciones laborales y salariales, y fomenten el retorno de los profesionales que han emigrado. Solo así será posible revertir esta tendencia y garantizar un desarrollo sostenible y competitivo para España.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a desarrollar y aplicar un plan integral para la retención y recuperación del talento nacional cualificado, que contemple, de manera prioritaria:

1. El desarrollo de reformas que faciliten la equiparación salarial en sectores estratégicos con los estándares europeos y que mejoren nuestra competitividad.
2. La creación de empleo cualificado mediante la inversión en innovación, desarrollo y la colaboración entre el sector público y privado, así como entre la administración, las universidades y las empresas.
3. La implementación de programas específicos para facilitar el retorno de emigrantes altamente cualificados en colaboración directa con las embajadas y consulados españoles.
4. La puesta en marcha de iniciativas que ayuden a identificar talento cualificado en España en sectores estratégicos y a facilitar su permanencia en nuestro país mediante becas, préstamos a tipo cero para invertir ese dinero en seguir formándose o montar una empresa.
5. El fortalecimiento de políticas y aplicación de iniciativas aprobadas ya en esta cámara que promuevan la estabilidad y calidad del empleo, así como de aquellas que faciliten el acceso a la vivienda, el ahorro o el aumento del poder adquisitivo especialmente de los jóvenes.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de febrero de 2026.—**Miguel Ángel Sastre Uyá, Mirian Guardiola Salmerón, Beatriz Jiménez Linuesa, Cristina Abades Martínez, Juan Andrés Bayón Rolo, María del Socorro Cuesta Rodríguez, Violante Tomás Olivares, Beatriz Álvarez Fanjul, Óscar Clavell López, Pablo Pérez Coronado, Isabel Gema Pérez Recuerda, Esperanza Reynal Reillo, Ana Belén Vázquez Blanco, Ainhoa Molina León y Daniel Pérez Osma**, Diputados.—**Ester Muñoz de la Iglesia**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.